	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno.	
Proceso	VERBAL	CC/TP/NIT
Demandantes	CECILIA CASTRO NAVARRO	52.172.785
	ANA BEYBA NAVARRO CALDERÓN	28.603.180
	MARÍA PIEDAD CASTRO NAVARRO	28.605.529
	MERLY CASTRO NAVARRO	65.499.973
Apoderada	Dra. EDILMA TORRIJOS MÉNDEZ etorrijosm@gmail.com	TP341539CSJ
Demandados	LESLY DAYANA ACOSTA TRUJILLO	1.016.082.043
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co	890.903.407-9
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00325-00	

LINK al expediente digital
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElVRVz_ZwrVBq7KetUPbCp4BUig3pSRDVJPXNbi_wFD5rw?e=aU7PRr

Revisada junto con sus anexos se considera la demanda ajustada a las previsiones de los arts. 82 siguientes y concordantes, razón por la cual el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ADMITIR la demanda incoativa de proceso VERBAL promovida a través de apoderada judicial por las señoras:

   a) CECILIA CASTRO NAVARRO
   b) ANA BEYBA NAVARRO CALDERÓN
   c) MARÍA PIEDAD CASTRO NAVARRO
   d) MERLY CASTRO NAVARRO

Contra

   a) La Sra. LESLY DAYANA ACOSTA TRUJILLO y
   b) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. representada por el Sr. Harry Alberto Montoya Fernández.

2) SOMETER la demanda a las reglas del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3) ORDENAR la notificación de este auto admisorio a los demandados.

4) CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de VEINTE (20) días (Art. 369 ib.), contados a partir de la notificación que se les hará de la presente providencia para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

5) RECONOCER personería a la abogada Dra. EDILMA TORRIJOS MÉNDEZ para que represente judicialmente a las demandantes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant. Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 211 del 14 de diciembre de 2021
Luz Nelly Henao
Notificadora